

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN A LA LEY No. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2019, publicado en los Alcances Digitales N° 207A, 207B, 207C, 207D, 207E, a La Gaceta N° 230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

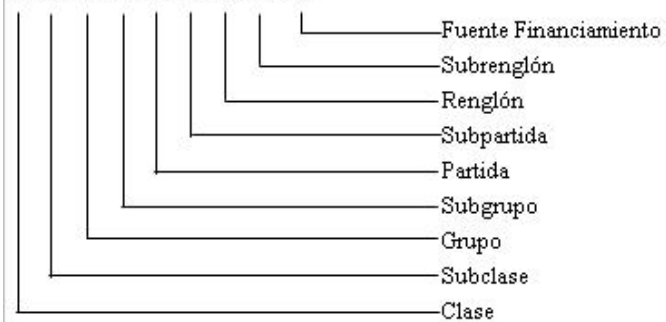
INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019 (en colones corrientes)

AUMENTAR

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	100.052.510.000,00
2300000000000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS E INVERSIONES FINANCIERAS	100.052.510.000,00
2340000000000	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	100.052.510.000,00
2340000000030	Recuperación de otras inversiones	100.052.510.000,00
TOTAL AUMENTAR:		100.052.510.000,00

C. SC. G. SG. P. SP. R. SR. FF



Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No. 207A, 207B, 207C, 207D, 207E, a La Gaceta N°230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 206-132-00	
					4 ACTIVOS FINANCIEROS	100.052.510.000,00
					402 ADQUISICIÓN DE VALORES	100.052.510.000,00
40206	030	3200	1112		ADQUISICIÓN DE VALORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	100.052.510.000,00
					(ADQUISICIÓN DE TÍTULOS VALORES (CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO) DEL BANCO DE COSTA RICA (BCR) A PLAZOS MAYORES DE 365 DÍAS, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 3 DE LA LEY No.9605 "FUSIÓN POR ABSORCIÓN DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO (BANCRÉDITO) Y EL BCR", FECHA DE PUBLICACIÓN 19/09/2018 Y CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BCR).	
					Total aumentar Programa:	132 100.052.510.000,00
					Total aumentar Título:	206 100.052.510.000,00
					TOTAL AUMENTAR:	100.052.510.000,00

Artículo 3°: Modifícanse los artículos 2° y 6° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No. 207A, 207B, 207C, 207D, 207E, a La Gaceta N° 230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 134-00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Subprograma: 04						
ASESORÍA HACENDARIA						
Registro Contable: 206-134-04						
1 SERVICIOS						<u>32.975.000,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>32.975.000,00</u>
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	32.975.000,00
Total rebajar Subprograma: 04						32.975.000,00
Total rebajar Programa: 134						32.975.000,00
Total rebajar Título: 206						32.975.000,00
Título: 214						
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ						
Programa: 783-00						
ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA						
Registro Contable: 214-783-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>6.000.000.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>6.000.000.000,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.000.000.000,00
60103	280	1310	1330	204	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (REBAJA PARCIAL CENTROS PENALES SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No.17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.000.000.000,00
Total rebajar Programa: 783						6.000.000.000,00
Total rebajar Título: 214						6.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	30.843.892.763,33
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	30.843.892.763,33
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	30.843.892.763,33
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	30.843.892.763,33
	Total rebajar Programa: 825	30.843.892.763,33
	Total rebajar Título: 230	30.843.892.763,33
	TOTAL REBAJAR:	36.876.867.763,33

AUMENTAR**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 132-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 206-132-00						
4 ACTIVOS FINANCIEROS						30.843.892.763,33
499 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						30.843.892.763,33
49901	280	3400	1112		APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS	30.843.892.763,33
(APORTE DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE CAPITALIZAR EL BANCO DE COSTA RICA (BCR), PRODUCTO DE LA ABSORCIÓN DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO (BANCRÉDITO) POR PARTE DEL BANCO DE COSTA RICA (BCR), SEGÚN LEY No.9605 "FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANCRÉDITO Y EL BCR", FECHA DE PUBLICACIÓN 19/09/2018, Y CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BCR DEL 10 DICIEMBRE DEL 2018).						
Total aumentar Programa:						132 30.843.892.763,33
Programa: 134-00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Subprograma: 04						
ASESORÍA HACENDARIA						
Registro Contable: 206-134-04						
1 SERVICIOS						25.475.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.700.000,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	700.000,00
10203	001	1120	1112		SERVICIO DE CORREO	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						4.500.000,00
10301	001	1120	1112		INFORMACIÓN	2.000.000,00
10304	001	1120	1112		TRANSPORTE DE BIENES	2.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS						<u>1.745.965.148,00</u>
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						<u>1.745.965.148,00</u>
50201	280	2110	1330		EDIFICIOS	1.745.965.148,00
(PARA LA ATENCIÓN DE LOS CONTRATOS # 0432018000700136-00, 0432018000700107-00 y 0432018000700113-00 Y LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PROPIEDAD DONADA POR EL ICE PARA ALBERGAR POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD EN CONDICIÓN DE HACINAMIENTO).						
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>254.034.852,00</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						<u>254.034.852,00</u>
70102					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>254.034.852,00</u>
70102	280	2310	1330	200	PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES.	254.034.852,00
(PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PROYECTO CREANDO OPORTUNIDADES QUE DEBEN SER CUBIERTOS POR MEDIO DEL PATRONATO DE CONSTRUCCIONES). Céd-Jur: 2-100-045-222						
					Total aumentar Programa:	783 <u>6.000.000.000,00</u>
					Total aumentar Título:	214 <u>6.000.000.000,00</u>
					TOTAL AUMENTAR:	<u>36.876.867.763,33</u>

Artículo 4º: Modifíquese el numeral 10) del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2019, para que se lea:

10) Durante el año 2019, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencias de Gobierno para pago de salarios a través de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas pertenecientes a las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2019 un acápite relativo a esta norma presupuestaria. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta norma presupuestaria y rendirá un informe a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos.

De producirse faltantes debidamente acreditados que afecten el cumplimiento de obligaciones salariales, otros compromisos de interés público que provengan de resoluciones judiciales o que afecten derechos de terceros de buena fe, se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. La acreditación de estas situaciones de excepción será de entera responsabilidad del jerarca superior de la institución u órgano involucrado.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

María del Rocío Aguilar
Montoya Ministra de Hacienda.
